

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 10/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	2
Decretos.....	3
Resoluciones.....	3

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	3
Resoluciones.....	44



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires,

Que, se ha celebrado convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Red de Oficina de Transparencia PBA", con el objetivo de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones para perseguir fines comunes;

Que, el Art 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto Nº 426 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 4 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA Nº 1980/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de un proyecto de obra municipal denominado "Sendero Peatonal Paseo del Lago";

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines Comunes,

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y Cuyas voluntades son concurrentes paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 425 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, firmando el día 4 de Agosto de 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1981/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Las Leyes Nacionales N° 20.266 y 26.994, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 19.073 de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el ámbito nacional el ejercicio de la profesión de Martillero y Corredor Público, se encuentra regulado por la Ley N° 20.266 y su modificatoria, estableciendo en su Artículo 40 que el Gobierno de la matrícula estará a cargo, en cada jurisdicción, del organismo profesional o judicial que haya determinado la legislación local respectiva;

Que, a su vez, el Artículo 41° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza la existencia de los Colegios Profesionales;

Que, por su parte, en la Provincia de Buenos Aires el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor Público se encuentra regulado por la Ley N° 19.073 y su modificatoria, la que en su Artículo 12° establece que en cada Departamento Judicial funcionará un Colegio de Martilleros y Corredores Públicos a los fines del cumplimiento de esa Ley y en los incisos a) y d) de su Artículo 15° dispone entre las atribuciones de los Colegios Departamentales las de llevar el Registro de la Matrícula y ejercer su gobierno y velar por el cumplimiento de esa Ley, su reglamentación y las resoluciones que dicte el Honorable Consejo Superior del Colegio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el Estado atribuye a los Colegios Profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de esta profesión, y para ello define el ámbito o la actividad específica y, naturalmente, quienes son los autorizados para ese ejercicio; Que, asimismo los incisos a) y b) del Artículo 10 de la citada Ley N° 19.073 y su modificatoria establecen como requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia de Buenos Aires el poseer título universitario de Martillero y Corredor Público expedido por universidades nacionales o provinciales de gestión pública o de gestión estatal y estar inscripto en el Colegio Departamental donde tiene denunciado su domicilio legal, respectivamente;

Que, del mismo modo, la Ley mencionada en el considerando anterior en los incisos j), k) y 1) de su Artículo 53° establece, dentro de las prohibiciones que alcanzan a los Martilleros y Corredores Públicos, la de constituir sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional, la de facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentar las que no son propias y actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional N° 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un colegiado en la actividad que la integra, respectivamente;

Que por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 1512° establece que hay franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante otorga a otra, llamado franquiciado, el derecho de utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado;

Que ante el surgimiento de distintas franquicias que ofrecen, y desarrollan la actividad de intermediación inmobiliaria, facilitando procurando y promoviendo la realización de actos propios de la profesión de Martillero o Corredor Público por parte de personas no habilitadas legalmente para ejercer tales funciones, perjudican a las personas que intervienen en los negocios inmobiliarios sometidos a una situación de riesgo e inseguridad patrimonial en virtud de que, desconociendo tal situación, llevan adelante la negociación en la creencia de que están siendo atendido y asesorados por personas que se encuentran legalmente habilitadas para el ejercicio profesional;

Que de todo lo expuesto surge la necesidad de dictar la presente Ordenanza a los fines de prohibir la habilitación municipal de oficinas cuando quien la solicite lo haga utilizando nombres de fantasía o marcas o en representación de franquicias, en tanto no es lícito que los Martilleros o Corredores Públicos matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que se proceda a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión de manera ilegal;

Que de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 15 del Artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos Provinciales y la publicidad en sitios públicos y de acceso público respectivamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohibase dentro del Partido de Salliqueló la habilitación Municipal de Oficinas Inmobiliarias cuando quien la solicita la realice bajo nombres de franquicias, licencias o marcas, que evadan o eludan la legislación de Ejercicios Profesionales o que estén en contradicción con lo normado en la legislación Nacional y Provincial Vigente.-----

ARTÍCULO 2°: Prohíbese en el Partido de Salliqueló la publicidad del servicio de intermediación inmobiliaria bajo el nombre de franquicias, licencias o marcas que no cumplan o violen las disposiciones de la legislación Nacional y Provincial vigente,-----

ARTÍCULO 3°: Las infracciones al incumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionadas con la remoción inmediata y decomiso de la publicidad en la vía pública que pudiera existir y lo establecido por el Código Contravencional local-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese, remítase copia al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Trenque Lauquen y archívese-----

ORDENANZA N° 1982 /21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La falta de señalética vial horizontal y vertical en el acceso Centenario de la ciudad de Salliqueló y en el tramo comprendido entre ruta provincial N° 85 y la localidad de Quenumá, y

Que la señalización vertical y horizontal impacta positivamente en la seguridad vial;

Que la señalización contribuye de manera clara y directa a dar la información necesaria para el tráfico correcto;

Que asimismo permite la adecuada interacción con los transeúntes;

Que de esta forma no solo se garantiza la seguridad para los conductores, sino que también sirve como medida para regular el flujo para cualquier usuario de la vía pública;

Que existe una gran preocupación de los vecinos del Distrito de Salliqueló por el frecuente desarrollo de siniestros viales;

Que familias y jóvenes de nuestro distrito frecuentan el Acceso Centenario y el tramo comprendido entre ruta provincial N° 85 y la localidad de Quenumá como espacios de recreación y de deporte;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal crear las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos de Quenumá y Salliqueló;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, arbitre los medios para colocar señalética vial horizontal y vertical en el acceso Centenario de la ciudad de Salliqueló y en el tramo comprendido entre ruta provincial N° 85 y la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N° 30/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El estado actual del Monolito que homenajea a quien fue vecino de nuestra ciudad, Sr. Juan " A. Pfund,

Que el Sr. Juan A. Pfund donó varios terrenos a particulares y a la Municipalidad de Salliqueló correspondientes al Barrio San Juan de la ciudad de Salliqueló;

Que tal acto significó que varias familias adquirieran su vivienda propia;

Que en la calle Gral. Villegas entre Julio Argentino Roca y Cnel. Mansilla de la ciudad de Salliqueló se encuentra un monolito que homenajea al Sr. Juan A. Pfund;

Que es necesario efectuar tareas de mantenimiento sobre el mencionado monolito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice tareas de mantenimiento sobre el Monolito que homenajea al Sr. Juan A. Pfund que se encuentra ubicado en calle Gral. Villegas entre Julio Argentino Roca y Cnel. Mansilla de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N° 31/21

**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Reclamos permanentes desde hace años del Estado edilicio del Palacio Municipal del distrito de Salliqueló,
Que desde hace años el Palacio Municipal viene sufriendo deterioro en Mantenimiento y restauración.
Que la Institución tiene problemáticas en su interior de filtraciones en los techos, baños clausurados, falta de pintura, falta de accesibilidad para personas con discapacidad y veredas en mal estado.
Que es importante que estas Instituciones se mantengan y revalore su impronta Arquitectónica.
Que es urgente y necesario un control sobre las instalaciones eléctricas por seguridad edilicia y de quienes trabajan.
Que la Municipalidad asume una acción ejemplificadora al incrementar la seguridad de sus instalaciones.
Que este es un lugar donde se encuentran trabajando personal Municipal que necesitan seguridad, como así también los vecinos y vecinas de nuestro distrito que acceden a distintos trámites y demandas.
Que, quienes transitan en la nocturnidad puedan observar un edificio bien iluminado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas poner en valor el Palacio Municipal, teniendo como fin la revaloración del edificio en su concepción y diseño. -----

ARTÍCULO 2º.-Realicese obras de reparación de filtraciones y estética de techos, baños, pintura.-----

ARTÍCULO 3º.-Realicese un plan de accesibilidad para personas con discapacidad en el interior del palacio municipal y arreglos de veredas.----

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N°32/21

**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La imperiosa necesidad de contar con mayor cantidad de agentes policiales, como así también una mejor planificación que redunde en la efectividad de la prevención del delito y contribución a la seguridad ciudadana en el distrito;

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires distribuye estratégicamente a los oficiales de las fuerzas policiales en razón de una logística de densidad poblacional, para así cubrir la gran extensión del territorio bonaerense; y es sabido que muchas veces los oficiales recién recibidos comienzan prestando servicio en territorios hostiles o lejanos a su ciudad natal y en la que reside su familia, generando un doloroso desarraigo.

Que a pesar de la baja densidad poblacional de nuestra región en relación con el conurbano bonaerense, en nuestras localidades también tenemos problemas de seguridad y nocturnidad cada vez mayores y por los que veríamos con agrado que el Ministerio de Seguridad destinara más recursos a su resolución.

Que, sin dudas, el anhelo de todo oficial de la fuerza de seguridad es prestar servicio en el lugar que lo vio nacer y crecer, en territorio conocido, cuidar y proteger a sus vecinos cercanos y a su ciudad evitando el desarraigo y el alejamiento de su núcleo familiar, que en la mayoría de los casos, teniendo en cuenta la edad de los oficiales, está compuesto por niños y niñas que necesitan la presencia y la permanencia de la figura de sus progenitores en los hogares.

Que toda acción tendiente a brindar seguridad en el Distrito está afectada, ya que los hombres y mujeres nativos en nuestro territorio que ingresan a la fuerza, no vuelven a cumplir funciones en las dependencias de la jurisdicción, y son destinados mayoritariamente al conurbano bonaerense, creando así una desigualdad manifiesta en perjuicio de los distritos del interior.

Que el movimiento poblacional y el tema de la nocturnidad, sobre todo desde la apertura de lugares bailables luego del aislamiento por todos conocido a causa del Covid, ha generado diferentes problemáticas que merecen una mayor labor de prevención; esto nos propone la necesidad de duplicar las herramientas para establecer eficazmente una tarea de prevención, y asegurar cumplir con los parámetros necesarios de cantidad de efectivos e insumos para lograrlo.

Que el estado municipal es receptor de demandas y reclamos sociales en torno a problemas públicos que deben formar parte de su agenda política en cuanto a seguridad ciudadana.

Que es una preocupación de todas las autoridades municipales y de este cuerpo deliberativo generar acciones tendientes a colaborar desde todas las áreas del estado municipal, policía, poder judicial, entidades intermedias y vecinos, destacando así la firme convicción que todos podemos realizar un aporte a la búsqueda de soluciones, pero es una obligación intransferible del estado provincial la administración de seguridad a todos los bonaerenses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, que por intermedio del Ministerio de Seguridad evalúe la posibilidad de:

- A) Disponer el retorno a nuestro distrito de los oficiales recién recibidos o aquellos que se encuentren prestando servicio en otro municipio y que sean oriundos de aquí o cuya residencia habitual o familiar sea la ciudad de Salliqueló o la localidad de Quenumá.
B) Determinar mayor aporte presupuestario destinado a generar efectividad en la tarea de prevención y contribución a la seguridad ciudadana en el distrito de Salliqueló.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

COMUNICACION N° 33/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

La realización del Concurso Literario Nacional de parte de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau", Edición 2021;

Que la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" es una Institución pública con acceso libre y gratuito, que desde su creación, ha venido desarrollando y llevando a cabo un trabajo mancomunado con la ciudadanía en su conjunto.

Que en esta oportunidad la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" celebra una nueva edición del Concurso Literario Nacional.

Que todos los años la Biblioteca organiza este evento con una muy buena repercusión en cada edición.

Que, esta propuesta está destinada para que aquellos interesados presenten sus escritos literarios encuadrados en Género: Narrativa y Poesía, con tema libre, desde cualquier parte del país, en las siguientes categorías: Individuales: "A": Niños entre 7 y 8 años inclusive. "B": Niños de 9 a 11 años inclusive. "C": Adolescentes de 12 a 15 años inclusive. "D": Jóvenes de 16 a 20 años inclusive. "E": Adultos a partir de 21 años inclusive. Grupales: (Hasta 4 integrantes) "A": Niños entre 7 y 8 años inclusive. "B": Niños de 9 a 11 años inclusive. "C": Adolescentes de 12 a 15 años inclusive. "D": Jóvenes de 16 a 20 años inclusive.

Que en este sentido, la Biblioteca ha publicado la entrega de Bases del Certamen Literario Nacional, para ser retiradas a partir del día 7 de octubre del corriente año.

Que estas actividades se llevan a cabo con el objetivo principal de fomentar la lectura, la escritura y acercar la biblioteca a la comunidad.

Que podemos asegurar que la literatura indudablemente tiene abundantes beneficios: nos hace desarrollar nuestro pensamiento y personalidad. Gracias a lo que leemos podemos desarrollar nuestras propias ideas y convicciones ampliando nuestro punto de vista. Esto a la vez desarrolla el pensamiento crítico y la opinión, algo muy importante en la formación de la personalidad, ya que es lo que nos define.

Que por todo lo antedicho creemos necesario acompañar esta iniciativa de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau" declarando de interés su evento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Educativo y Cultural el Concurso Literario Nacional de la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau", Edición 2021.-----

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente a la Biblioteca Pública Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanséau".-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

RESOLUCION N° 26/21**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD****RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 14 DE OCTUBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Lo normado por Ley Provincial 11.430 y las facultades que le confiere a este Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica de las Municipalidades enumeradas en su artículo 27°;

Que, ante el importante crecimiento, tanto del parque automotor como también del tránsito vehicular y peatonal en la ciudad cabecera del partido de Salliqueló, resulta necesario legislar en materia de tránsito, Que es importante trabajar en el aporte de herramientas que permitan disminuir los accidentes de tránsito en el distrito.

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es indispensable generar acciones que tiendan a la unidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que el 17 de Junio de 2021 se celebró un convenio de colaboración asistencia para la implementación de un "Plan integral de seguridad vial" entre la Dirección Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Salliqueló.

Que resulta necesario trabajar de manera conjunta y coordinada con la provincia con el fin de generar políticas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el Acceso Centenario se ha convertido por uso y costumbre, en un lugar de paseo y esparcimiento, generando preocupación a la población y a este Honorable Concejo.

Que la utilización de elementos de control que contempla el convenio de colaboración firmado y la colocación de reductores de velocidad, se estima que harán un aporte importante en la baja de la tasa de siniestros viales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitese a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la realización o autorización para la colocación de reductores de velocidad en el Acceso Centenario de la Ciudad de Salliqueló en los lugares sugeridos de acuerdo al plano que figura en el Anexo 1.-----

ARTÍCULO 2°: Contéplase la colocación de reductores de velocidad en otras arterias de circulación del Distrito de acuerdo a la implementación del convenio marco de colaboración y asistencia para la implementación de un plan integral de seguridad vial en el partido de Salliqueló.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

RESOLUCION N° 27/21**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD****RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-68.854/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Jorge Omar CARBONE, de reintegro por haber abonado dos veces en Cámara de Comercio las cuotas N° 7 y 8 de ABL correspondiente al Imponible I- 9710;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha realizado dos veces y se ha acreditado en la cuenta de esta Comuna;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General N° 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reintégrese al Sr. Jorge Omar CARBONE, DNI N° 05.511.521; la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1888,38) por motivo de un pago realizado dos veces correspondiente a las cuotas N° 7 y 8 de ABL del Imponible I- 9710.-----

ARTICULO 2°: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 517

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CABRERA ANGELES por el día 04/10, a D'AMICO CRISTINA desde el día 05/10 al 18/10/2.021.-----

DECRETO Nº 518

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/10/2021 los agentes que a continuación se detallan:

983/3 - BENEITEZ, José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina Nº 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1102/1 - SCHAP, Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo Nº 55 - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Hasta día 31/12/21.-----

1185/2 - FARIAS, Leandro Daniel - M.I. 36.362.224 - Domicilio: Brasil S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$32.410,51 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1227/1 - GARCIA, Fabricio Rodrigo - M.I. 42.461.958 - Domicilio: Italia Nº 940 - Tarea: Vivero Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$32.061,10 - Imputación: 5000 - 26 - 4. Hasta día 31/12/21.-----

1230/1 - VEGA, Carlos Norberto - M.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$31.025,80 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1256/1 - AQUINO INFRAN, Ángel Jesús Daniel - M.I. 95.522.207 - Domicilio: Unzue Nº 175 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$34.632,30 - Imputación: 6000 - 31 - 1. Hasta el día 31/12/21.-----

1259/1 - TEVEZ, Emiliano Germán - M.I. 40.770.881 - Domicilio: Mariano Moreno Nº 9 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$34.632,31 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 31/12/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 519

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas solicita la reubicación de dependencia de la agente municipal: ROBLA Micaela Dorina a partir del 1º de Octubre de 2.021; otra nota en la que solicita la ampliación del régimen horario de la agente municipal: GAUTHIER Patricia a partir del 1º de Octubre de 2.021;

La nota recibida por parte del agente municipal: GOMEZ Bruno Antonio solicitando la reducción de su régimen horario a partir del 1º de Octubre de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal ROBLA Micaela Dorina, M.I. Nº 26.826.836, de Jardín Maternal "Rayito de Sol" a Administración de Rentas. 30 hs. Semanales. Imputación 2000-01-01. A partir del día 1º de Octubre de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el régimen horario de 30 a 36 horas semanales a la agente municipal GAUTHIER Patricia Noemi, M.I. Nº 30.878.114. A partir del 1º de Octubre de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal GOMEZ Bruno Antonio, M.I. Nº 31.974.459. A partir del 1º de Octubre de 2.021.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 520

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.977/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.977/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Septiembre de 2021, "Aprobando convenio con Ministerio de Desarrollo de la Comunidad".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 521

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.978/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.978/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Septiembre de 2021, "Aprobando convenio con Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 522

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.979/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.979/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de Septiembre de 2021, " Convalidando Decreto Nº 387/21".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 523

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art.87, Dto. Provincial 2980/00, la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por Decreto el cual deberá especificar: monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 04 de enero de 2021, el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 143.500) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); los que se desglosarán de la siguiente manera:

- 1- Corralón Municipal: \$ 50.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 5.000.-
- 3- Ofic. Acción Social: \$ 11.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 6.000.-
- 6- Casa de Campo: \$ 5.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 10.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$ 8.000
- 9- Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 10- Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 11- Fondo de cambio caja hospital: \$ 500
- 12 - Cultura: \$ 5.000

ARTICULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00).-----

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Giménez, Leandro Leonel - Delegado Quenumá Sr. Altuna, Nelson - Acción Social Delme, María Carla - Dirección de Cultura Sra. Sueldo, María Gabriela, Administrador del Hospital Mpal. Corbalán, Natalia Evangelina - Asesor Legal, Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana - Casa de Campo el agente Gómez, Facundo - el Sr. Altuna, Nelson por la Sala de 1º Auxilios de Quenumá respectivamente, los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio; con la obligación de rendir Cuentas mensualmente ante el Tesorero Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 524

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Octubre de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 525

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "CARRETERAS 2000 S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra denominada "pavimento urbano 2021" consiste en construcción de 6150 metros cuadrados de suelo cemento y pavimento asfáltico de 5 cm de espesor en la localidad de Salliqueló, todo conforme documentación que obra en Expte. 4100- 67.654/21, obra que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 495/21;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la Empresa "CARRETERAS 2000 S.A.", CUIT 30-70763227-1, firmado el 28 DE Septiembre de 2021, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO 2021", por un monto de Pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 18.731.639,06)-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2021.-

Rechaza recurso de revocatoria.-

DECRETO Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 6 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI a los fines de su desempeño como médico del Hospital Municipal de Salliqueló, dentro del marco normativo de ordenamiento funcional del Hospital (Ord. 681/92 y sus modificatorias), quién además se desempeñará como asesor médico de la Dirección de dicho Hospital;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Gastón COPPINI, DNI Nº 24.168.745, con vigencia a partir del día 01/10/2021 hasta el día 30/11/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 528

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Martín Facundo RUIZ DIAZ, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses ; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-68.883/21;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente al agente Martín Facundo RUIZ DIAZ, DNI Nº 27.334.072, licencia sin goce de haberes desde el 01/10/2021 al 31/12/2021 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, M.I. Nº 31.336.898. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 12/10/2.021 al 26/10/2.021.-----

DECRETO Nº 530

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Octubre de 2.021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario	\$ 171,775.70
Contador	\$ 152,329.40
Asesor Legal	\$ 129,642.04
Directores	\$ 129,642.04
Juez de Faltas	\$ 129,642.04
Delegado Quenuma	\$ 129,642.04
Tesorero	\$ 113,436.79
Subcontador	\$ 106,954.68
Administrador Hospital	\$ 100,472.58
Jefe de Compras	\$ 100,472.58
Subdirector	\$ 100,472.58
Subtesorera	\$ 81,026.28
Encargados	\$ 81,026.28
Jefes	\$ 81,026.28
Responsables	\$ 81,026.28
Coordinadores	\$ 81,026.28

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL VEINTISEIS C/ 28Cts. (\$ 81,026.28)-----

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 17463.00 para Administración General y en \$ 4367.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Octubre de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V	A	I		
26	1200	X	1	VI		II		
25	1150	XI		VII		III		
24	1100	XII		VIII	1	VI	A	I
23	1050	XIII		IX		VII		
22	1000	XIV		X	1	VI		III
21	975	XV	2	XI		VII		IV
20	950	XVI		XII		VIII	A	I
19	925	XVII		XIII	2	XI	1	VI
18	900	XVIII		XIV		X		VII
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI
16	850	XX		XVI	3	XIV		VIII
15	825	XXI		XVII		XIII		X
14	800	XXII		XVIII		XIV	2	XI
13	775	XXIII		XIX		XV		XII
12	750	XXIV		XX		XVI		XIII
11	725			XXI		XVII	3	XIV
10	700			XXII		XVIII		XV
9	675			XXIII		XIX		XVI
8	650					XX	3	XVII
7	625					XXI		XVIII
6	600					XXII		XIX
5	580					XXIII		XX

4	560				XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540				XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520						XXIII	XIX	XVI
1	500							XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	40.2646	20132.30
01	30	500	58.6100	29305.00
01	36	500	62.0516	31025.80
01	40	500	64.1222	32061.10
01	48	500	69.2646	34632.30
02	20	520	41.1999	21423.95
02	30	520	56.8633	29568.92
02	36	520	60.2739	31342.43
02	40	520	62.3279	32410.51
02	48	520	67.4123	35054.40
03	20	540	40.0062	21603.35
03	30	540	55.2330	29825.82
03	36	540	58.6205	31655.07
03	40	540	60.6522	32752.19
03	48	540	65.6801	35467.25
04	20	560	38.8894	21778.06
04	30	560	53.7330	30090.48
04	36	560	57.0917	31971.35
04	40	560	59.1111	33102.22
04	48	560	64.0882	35889.39
05	20	580	37.8552	21956.02
05	30	580	52.3147	30342.53
05	36	580	55.6549	32279.84
05	40	580	57.6571	33441.12
05	48	580	62.5869	36300.40
06	20	600	36.8724	22123.44
06	30	600	51.0252	30615.12
06	36	600	54.3401	32604.06
06	40	600	56.3316	33798.96
06	48	600	61.2170	36730.20
07	20	625	35.7572	22348.25
07	30	625	49.4988	30936.75
07	36	625	52.7910	32994.38
07	40	625	54.7630	34226.88
07	48	625	59.5931	37245.69
08	20	650	34.7242	22570.73
08	30	650	48.1069	31269.49
08	36	650	51.3758	33394.27
08	40	650	53.3339	34667.04
08	48	650	58.1183	37776.90
09	04	675	26.1345	17640.79
09	08	675	26.7654	18066.65
09	12	675	27.4032	18497.16
09	15	675	28.0407	18927.47
09	20	675	33.7674	22793.00
09	30	675	46.7947	31586.42
09	36	675	50.0408	33777.54

09	40	675	51.9863	35090.75
09	48	675	56.7297	38292.55
10	20	700	32.8631	23004.17
10	30	700	45.5851	31909.57
10	36	700	48.8132	34169.24
10	40	700	50.7406	35518.42
10	48	700	55.4429	38810.03
11	20	725	32.0328	23223.78
11	30	725	44.4763	32245.32
11	36	725	47.6862	34572.50
11	40	725	49.6049	35963.55
11	48	725	54.2681	39344.37
12	20	750	31.2673	23450.48
12	30	750	43.4160	32562.00
12	36	750	46.6098	34957.35
12	40	750	48.5151	36386.33
12	48	750	53.1446	39858.45
13	20	775	30.5263	23657.88
13	30	775	42.4530	32901.08
13	36	775	45.6272	35361.08
13	40	775	47.5237	36830.87
13	48	775	52.1191	40392.30
14	20	800	29.8517	23881.36
14	30	800	41.5241	33219.28
14	36	800	44.6853	35748.24
14	40	800	46.5742	37259.36
14	48	800	51.1391	40911.28
15	20	825	29.2131	24100.81
15	30	825	40.6704	33553.08
15	36	825	43.8159	36148.12
15	40	825	45.6938	37697.39
15	48	825	50.2270	41437.28
16	20	850	28.6139	24321.82
16	30	850	39.8492	33871.82
16	36	850	42.9855	36537.68
16	40	850	44.8519	38124.12
16	48	850	49.3583	41954.56
17	20	875	28.0540	24547.25
17	30	875	39.0755	34191.06
17	36	875	42.1983	36923.51
17	40	875	44.0571	38549.96
17	48	875	48.5395	42472.06
18	20	900	27.5078	24757.02
18	30	900	38.3592	34523.28
18	36	900	41.4668	37320.12
18	40	900	43.3221	38989.89
18	48	900	47.7767	42999.03
19	20	925	26.9966	24971.86
19	30	925	37.6768	34851.04
19	36	925	40.7776	37719.28
19	40	925	42.6241	39427.29
19	48	925	47.0562	43526.99
20	20	950	26.5175	25191.63

20	30	950	37.0346	35182.87
20	36	950	40.1218	38115.71
20	40	950	41.9625	39864.38
20	48	950	46.3748	44056.06
21	20	975	26.0755	25423.61
21	30	975	36.4035	35493.41
21	36	975	39.4832	38496.12
21	40	975	41.3154	40282.52
21	48	975	45.7034	44560.82
22	04	1000	21.9446	21944.60
22	08	1000	22.0095	22009.50
22	12	1000	22.0730	22073.00
22	15	1000	22.1383	22138.30
22	20	1000	25.6386	25638.60
22	30	1000	35.8297	35829.70
22	36	1000	38.9012	38901.20
22	40	1000	40.7243	40724.30
22	48	1000	45.0955	45095.50
23	20	1050	24.8425	26084.63
23	30	1050	34.7552	36492.96
23	36	1050	37.8074	39697.77
23	40	1050	39.6225	41603.63
23	48	1050	43.9555	46153.28
24	20	1100	24.0978	26507.58
24	30	1100	33.7622	37138.42
24	36	1100	36.7968	40476.48
24	40	1100	38.5993	42459.23
24	48	1100	42.9004	47190.44
25	20	1150	23.4485	26965.78
25	30	1150	32.8722	37803.03
25	36	1150	35.8923	41276.15
25	40	1150	37.6809	43333.04
25	48	1150	41.9507	48243.31
26	20	1200	22.8241	27388.92
26	30	1200	32.0244	38429.28
26	36	1200	35.0342	42041.04
26	40	1200	36.8143	44177.16
26	48	1200	41.0593	49271.16
27	20	1250	22.2672	27834.00
27	30	1250	31.2737	39092.13
27	36	1250	34.2673	42834.13
27	40	1250	36.0423	45052.88
27	48	1250	40.2569	50321.13
28	20	1300	21.7499	28274.87
28	30	1300	30.5656	39735.28
28	36	1300	33.5496	43614.48
28	40	1300	35.3267	45924.71
28	48	1300	39.5070	51359.10
29	20	1350	21.2690	28713.15
29	30	1350	29.9207	40392.95
29	36	1350	32.8918	44403.93
29	40	1350	34.6546	46783.71
29	48	1350	38.8250	52413.75

30	20	1400	20.8304	29162.56
30	30	1400	29.3184	41045.76
30	36	1400	32.2828	45195.92
30	40	1400	34.0369	47651.66
30	48	1400	38.1886	53464.04
31	04	1450	17.9828	26075.06
31	08	1450	17.9973	26096.09
31	12	1450	18.0077	26111.17
31	15	1450	18.0193	26127.99
31	20	1450	20.4021	29583.05
31	24	1450	26.5502	38497.79
31	30	1450	28.7477	41684.17
31	36	1450	31.7064	45974.28
31	40	1450	33.4509	48503.81
31	48	1450	37.5841	54496.95
32	20	1500	20.0090	30013.50
32	30	1500	28.2425	42363.75
32	36	1500	31.1887	46783.05
32	40	1500	32.9322	49398.30
32	48	1500	37.0446	55566.90
33	20	1550	19.6496	30456.88
33	30	1550	27.7538	43018.39
33	36	1550	30.6838	47559.89
33	40	1550	32.4219	50253.95
33	48	1550	36.5161	56599.96
34	20	1600	19.3247	30919.52
34	30	1600	27.2881	43660.96
34	36	1600	30.2174	48347.84
34	40	1600	31.9491	51118.56
34	48	1600	36.0225	57636.00
35	20	1700	18.6949	31781.33
35	30	1700	26.4386	44945.62
35	36	1700	29.3567	49906.39
35	40	1700	31.0739	52825.63
35	48	1700	35.1303	59721.51

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 531

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Octubre de 2.021;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.856.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 11.095.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 12.675.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 25.276.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 22.527.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 13.139.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 16.599.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 11.464.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 18.349.-
- j) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 12.431.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 12.611.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 5.117.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 5.117.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 21.027.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 16.303.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 12.761.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 7.334.-
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 21.648 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 13.334.-
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.671.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 20.788.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 11.883.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 11.064-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 9.386.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 7.575.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 8.447.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 5.362.-----

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 18.034.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 47.355.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 18.632 -----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.803 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3.842 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 25.539.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 7.904.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Octubre de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 18.035 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 27.052 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 9.463, más de 150 km. \$13.527.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.607.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.535.-

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 4.324 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 8.214 por día.-

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 359 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.840 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.108.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.423.-

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 4.797.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.687 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.397 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 5.305 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.244.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.583.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 2.109.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 3.157.-
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 359 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.590 por día.
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.263 por semana.
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1158 por día.-
- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.797.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.305 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.671 por semana.-

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 240 por día trabajado.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 533

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2021; Que, dicha bonificación por mérito es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.821 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 5.253 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el

cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 974 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 974 por día hasta un máximo de \$ 5.253 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.143 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 784 por día, hasta un máximo de \$ 3.143 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 7.214 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 5.253 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 7.492 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barrendera municipal y de \$ 4.097 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 11.464.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 13.543.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 20.585.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 15.785.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.932.-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 4.320.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 5.713.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 13.526.-
- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 4.324.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 11.470.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 8.119.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 7.622.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 7.622.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 8.119.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 18.035.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 11.008.-
- q. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 8.737.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 13.981.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 5.244.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 4.757.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 5.244.-
- w. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 15.018.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 56.316.-

ARTICULO 8º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Octubre de 2.021..-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Octubre de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 32.328 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 535

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100- 68.972/21- correspondiente a la licitación pública Nº 05/2021 para la contratación de una empresa que realice la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingó"; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021, para el día 17 de Diciembre de 2021, a las 09:00 hs. para la realización de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó", en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.-----

ARTICULO 2º: El pliego y demás documentos de la licitación estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio (<http://www.salliquelo.gob.ar/licitaciones>), no tendrá costo de adquisición y podrá adquirirse solicitándolo en la Oficina de Compras (compras@salliquelo.gob.ar).-----

ARTICULO 3º: Publíquese por dos (2) días el llamado a la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el diario "La Opinión" de Trenque Lauquen y en el semanario "La Prensita" de Tres Lomas.-----

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, debiendo además los interesados remitirlas también de manera obligatoria en formato digital al correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en formato papel.-----

ARTICULO 5º: La Municipalidad de Salliqueló se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 536

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La declaración de destrucción total correspondiente al vehículo dominio JWH-429 integrante del parque automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Siniestro Nº 1923270 denunciado ante la Aseguradora Provincia Seguros correspondiente a la Póliza Nº 9644029, la misma ha realizado análisis técnico, corroborando que el vehículo en cuestión configura destrucción total;

Que, ante ello debe tramitarse ante el Registro de la Propiedad Automotor la constancia de Baja por Destrucción Total;

Que, debe dictarse la norma legal dando de baja el vehículo referenciado del parque automotor municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja del parque automotor el vehículo Marca Volkswagen, modelo Bora TDI, Sedan 4 puertas, Dominio JHW-429, Motor Nº AXR350814, Chasis Nº 3VWSW49M6BM08146.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, registrese, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 537

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

Dispone finalización de suspensión preventiva.-

DECRETO Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

Dispone llamado de atención.-

DECRETO Nº 539

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La Exposición Rural a realizarse entre los días 13 a 19 de Octubre de 2021 organizada por la Asociación Rural Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, la organización de la Expo Rural es un evento tradicional que se realiza en el predio de la Asociación Rural de manera anual;

Que, este año en dicha muestra se desarrollarán la 65º exposición ganadera, la 65º exposición avícola, la 61º exposición industrial, el 41º concurso de novillo tipo, el 25º concurso de terneras y vaquillonas y se conmemoran los 33 años de la designación de Salliqueló como Capital Provincial del Novillo Tipo;

Que, asimismo se contará con la presencia del Sr. Mario Llambías, personalidad destacada por su continua actuación en la defensa tanto de los productores como de los ciudadanos amantes de la libertad, el trabajo, la educación y el respeto por los valores republicanos, quien además tuvo una actuación relevante en los históricos momentos que provocaron la Resolución 125/2008 en defensa constante del interior productivo, que favorece el arraigo, y que en dicha muestra será reconocido por la Asociación Rural Salliqueló como Socio Honorario de la misma;

Que, la muestra organizada es de importancia para nuestro Distrito, deseando la continuidad de la misma en los años venideros;

Que, corresponde declarar al evento de interés municipal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Expo Rural 2021" organizada por la Asociación Rural Salliqueló, a desarrollarse en nuestro Distrito entre los días 13 a 19 de Octubre 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, notifíquese a la Asociación Rural Salliqueló, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 540

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-68.791 donde obra la nota elevada por la Comisión del Barrio Los Olmos de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 18 de diciembre de 2021 por Lotería Nacional Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Comisión del Barrio Los Olmos de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 500 c/u, a sortearse el día 18 de diciembre de 2021 por Lotería Nacional Nocturna, y cuyos premios ascienden a un valor total de \$ 90.000.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 541

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Nereo Santiago MONTEGROSSO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado contrato con motivo del alquiler por parte de la comuna de una ambulancia marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, color blanca, dominio AA266VH;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Nereo Santiago MONTEGROSSO, M.I. Nº 36.196.217, firmado con fecha 12 de Octubre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODINICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación terrestre de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00183707, debiéndose cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 543

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,
El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra
"Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;
- Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$ 4.265.423,55), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	133.280,00	1110102000-17.5.01.41 - Subsidio Ampliación y Refuncionalización Esc.	<u>4.132.143,55</u>
Total Ampliación			4.265.423,55

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$ 4.265.423,55), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	\$ 4.132.143,55
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación.....	\$ 40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas.....	\$ 20.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquin...	\$ 40.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 – 2.9.9.0 – Otros.....	<u>\$ 23.280,00</u>
Total Ampliación	\$ 4.265.423,55

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 544

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, debe designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;
- Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a FIGUEROA PABLO desde el día 12/10 al 29/10/2.021.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a SUAREZ YEMINA NOELIA, M.I. Nº 33.483.245. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GAUTHIER MARISOL desde el día 19/10/2.021 al 24/10 y a CABRERA MARIA DE LOS ANGELES desde el día 25/10 al día 22/11/2.021.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a CASANOVA VANESA, M.I. Nº 37.372.505. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MARTINEZ LILIANA HIPOLITA del 25/10 al 31/12/2.021.-----

DECRETO Nº 545

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Señor Iriarte, Facundo Roberto, firmado el día 01 de octubre de 2021. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 546

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-68878/21** iniciado por la Sra. Ramírez, Noelia Esther **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 32b, Parcela 21;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 32b, Parcela 21, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Ramírez Noelia Esther conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Expte. 4100-63.217/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra nota del Director de Obras Públicas solicitando autorización para realizar una ampliación del plazo de la obra "Cordón Cuneta 2021" por motivos expresamente fundados que justifican los atrasos en dicha obra;

Que, la fecha de ampliación sería desde el 1 de Agosto de 2021 al 25 de Febrero de 2022;

Que, se ha realizado la comunicación correspondiente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la ampliación del plazo de la obra "CORDON CUNETAS 2021" siendo la fecha de ampliación desde el 01/08/2021 hasta el 25/02/2022.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Néstor Julián Alves da Florencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran contrato de locación respecto a un inmueble "Local", con destino a que en dicho inmueble continúe funcionando el "Taller Textil";

Que, esto hace necesario el dictado, de la norma legal "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 549

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Miriam Liliana Pedruelo a los fines de su desempeño como asesora técnica, quién realizará tareas de asesoramiento, coordinación y atención de todas las actividades pedagógicas que funcionan en el jardín Maternal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Miriam Liliana PEDRUELO, DNI Nº 17.599.676, con vigencia a partir del día 20/10/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 550

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Emiliano KRIEGER, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Emiliano KRIEGER, M.I. Nº 29.359.702, a partir del día 18/10/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 551

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Fabián SALINAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Fabián SALINAS, M.I. Nº 24.487.455, a partir del día 30/09/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 552

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.980/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.980/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 2021 "Convaldese convenio con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, El convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de impulsar el Programa "Programa de Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales (PRD2)";
La planificación y posterior ejecución correspondiente a la Etapa y Regional 2021 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$ 1.374.660,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 17.5.01.40 - Aporte No Reintegrable Preparación del Reto \$	300.000,00
1110102000 - 17.5.01.19 - Plan Envión.....	\$ 136.500,00
1110102000 - 17.5.01.01 - Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....	\$ <u>938.160,00</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 1.374.660,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$ 1.374.660,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110116000-41.01.00 - 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult..	\$ 300.000,00
1110108000-38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 136.500,00
1110116000-41.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir.....	\$ 82.621,58
1110116000-41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte.....	\$ 100.000,00
1110116000-41.02.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	\$ 135.800,00
1110116000-41.02.00 - 3.9.9.0 - Otros.....	\$ 100.000,00
1110116000-41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería.....	\$ <u>519.738,42</u>
Ampliación de la Partida.....	\$ 1.374.660,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.241/21 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, contando la misma con 334 boletas a un valor de \$ 500 (Pesos quinientos) cada una, siendo los premios un quemador para disco bifero (primer premio), un canasto de residuos (segundo premio) y un juego de herramientas para asado (tercer premio), y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord. 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 334 boletas cada una de ellas por un valor de \$ 500, a sortearse el día 23 de diciembre del corriente, por Lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuyos premios son un quemador para disco bifero (primer premio), un canasto de residuos (segundo premio) y un juego de herramientas para asado (tercer premio) -----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a alumnos, padres y docentes de la Institución Educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.117/21 donde obra la nota elevada por la Escuela Secundaria Nº 2 Y Escuela Primaria Nº 6 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito a efectuarse con motivo de recaudar fondos para colaborar en solventar los gastos de intervención quirúrgica y alojamiento de un estudiante de la institución, contando la misma con 300 boletas a un valor de \$ 200 cada una, siendo los premios un cordero ensillado (primer premio) y un pollo (segundo premio), y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord. 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 2 y Escuela Primaria Nº 6, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas cada una de ellas por un valor de \$ 200, a sortearse ante Escribano Público el día 6 de diciembre de 2021 a las 21:00 hs por Canal 7 (CVS) cuyos premios son un cordero ensillado (primer premio) y un pollo (segundo premio).-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Víctor SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Víctor SUAREZ, M.I. Nº 35.798.304, a partir del día 21/10/2021-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Septiembre de 2021 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$ 6641,00
JEFE DE PERSONAL:.....\$ 6641,00
ADMINISTRADORA:.....\$ 6641,00
ENFERMERA CON MATRICULA:.....\$ 5.646,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$ 4.979,00
ASISTENTES DE ENFERMERIA:.....\$ 3.318,00
ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:.....\$ 2.655,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....\$ 2.655,00
ASISTENTE SOCIAL:.....\$ 1.660,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
Que, se han recibido fondos con este fin;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 48.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 48.594,00
Total Ampliación	\$ 48.594,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 48.594,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.05.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.....	\$ 48.594,00
Total Ampliación	\$ 48.594,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la Ejecución del Proyecto "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó"
Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalidar "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó" por un monto de PESOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.028.817,38) en el marco del Plan Argentina Hace.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal María Catalina IGLESIA:, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Catalina IGLESIA, M.I. Nº 24.085.712, a partir del día 01/11/2021-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Elida Mirta GOMEZ (DNI Nº 12.026.775), Nelida TROJELI (DNI Nº 07.023.653), Claudia Graciela CANO (DNI Nº 17.599.678), Emma Delia REDONDO (DNI Nº 02.730.191), Eduardo MENUCCI (DNI Nº 18.504.583) y Rocío Jazmín MEDINA (DNI Nº 41.724.818) todos firmados el día 29 de octubre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense el convenio de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Contribuyentes: Lidia LANDRIEL (DNI Nº 30.878.014) y Facundo Benjamín DESCH (DNI Nº 41.211.844), todos firmado el día 29 de Octubre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los convenios de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Juan Seminth (DNI Nº 37.372.568), Sergio NACIR (DNI Nº 17.379.548) y Rolando RIESCO (DNI Nº 25.508.946).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y el CENTRO MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Jubilados y Pensionados da en comodato o préstamo de uso a la Municipalidad de Salliqueló, un local identificado catastralmente como C. III., Secc. A., Manzana 50, Parcela 10-b, Partida inmobiliaria Nº 4872, a los efectos de que el mismo sea utilizado para funcionamiento de la posta de vacunación contra COVID-19;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados, firmado el día 18 de Octubre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.981/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.981/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 2021 "Convalidando convenio con Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.982/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.982/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 2021 "Prohibición de habilitación de oficinas inmobiliarias".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BURGUEÑO EUGENIA, BELLOLI ELVIO, CABRERA VANESA, TELLO CARLOS, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BURGUEÑO EUGENIA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BELLOLI ELVIO, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CABRERA VANESA, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TELLO CARLOS, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 417

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GRAFFIGNIA AGUSTINA, HERNANDEZ VIRGINIA, CABRERA CARINA, MARTIN CAROLINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por los días 01 y 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 418

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, YATZKY MONICA, CABRERA VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 02-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VANESA, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 419

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEGO LAURA, GOMEZ RUBEN, SALAMANQUES GIMENA, RODRIGUEZ MARTA, BURGUEÑO EUGENIA, ROMERO JESUS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMERO JESUS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 420

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, ILLESCA GILDA, AVILA YANINA, D'AMICO CRISTINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 04-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal AVILA YANINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-10-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 421

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por KLEIN AGOSTINA MAGALI LUJAN titular del comercio "VERDULERIA", según Expediente Nº 4100-63.466/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.466/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VERDULERIA" ubicado en calle Stroeder (e) Nº 279 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 62, Pla 5- B, Pda Municipal 12873, que registra Titularidad a nombre de KLEIN AGOSTINA MAGALI LUJAN, M.I. Nº 43.401.476, bajo el Nº 2587 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 422

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, LEIVA GABRIELA, ILLESCA GABRIELA, RODRIGUEZ KARINA, PEREIRA ARACELI, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de CATORCE (14) días a partir del 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 423

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, FERNANDEZ GABRIELA, GARCIA FERNANDA, CAROSIO MARIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del 01-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el día 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 424

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAMPODONICO VIRGINIA, OLGUIN HECTOR, ANDRES DAIANA, LORENZO TAMARA, BLANCO MARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BLANCO MARINA, por el día 09-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 425

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA CARMEN, ANDIA GUADALUPE, RODRIGUEZ BLANCA, WILD DANTE, CAROSIO MARIELA, NOSETTI LUIS, LANDRIEL YESICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA CARMEN, por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de CINCO (5) días a partir del día 11-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de TRES (3) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NOSETTI LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 426

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, RAMIREZ SILVIA, FIGUEROA PABLO, MARTINEZ SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 11-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 427

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, ALVES NATALIA, HERNANDEZ VIRGINIA, SUAREZ LAURA, SOLER EZEQUIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER EZEQUIEL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 428

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO NICOLAS, CAVALIE CINTIA, ORTIZ JUAN, CERDEIRA DARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ JUAN, por el término de SIETE (7) días a partir del 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 429

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, SOSA JUAN, NENNHUBER CARLA, LOPEZ CARMEN, ZABALA ANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN, por el día 13-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 14-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 15-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ZABALA ANA, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 430

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, CAMPODONICO VIRGINIA, RIVERO SERGIO, PFUND VERONICA, MIHURA STELLA, LUCERO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MIHURA STELLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-10-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 431

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ZABALA ANA, FEDORASZEZECH CELESTE, MORALEJO JOSE, SILANES DIEGO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ZABALA ANA, por el día 15-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO JOSE, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SILANES DIEGO, por el día 19-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 432

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, DIAZ SARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ SARA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION Nº 433**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal SANTIAGO ROCIO, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 04, 05 y 13-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----**RESOLUCION Nº 434**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GAUTHIER GASTON, ARRIOLA GLADYS, MARTINEZ ALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----**ARTÍCULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER GASTON, por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el día 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 435

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VILLARRETA GASTON, ROSIGNUOLO JAVIER, CAVALIE CINTIA, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 16-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 436

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ITAURRALDE BRIAN, GARCIA FABRICIO, RODRIGUEZ KARINA, ANTUNES GIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ITAURRALDE BRIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 11-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FABRICIO, por el día 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el día 12-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 437

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PARON DAIANA, LORENZO JEREMIAS, CANDO CAROLINA, BEDOGNI ELENA, LABORDE TERESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PARON DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 438

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, CAROSIO CARINA, PIAGGI SOFIA, GONZALEZ PATRICIA, GARCIA CLAUDIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ SERGIO, SANTIAGO FLORENCIA, SCHAPERT ADRIANA, SUAREZ VANESA, DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-10-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 440

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal Sra. VERHULST ERICA, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas a la agente municipal VERHULST ERICA, MI. 25.508.970, por pertenecer a la lista local de "Todos lista Celeste y Blanca 2" (Lista 503), a partir del 16-10-21 hasta el día 14-11-21 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430, -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 441

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDRES DAIANA, ARACO CARLA, BARREIRO ROCIO, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el día 20-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 23-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 442

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, OSORIO MARIA ROSA, SANTIAGO ADRIANA, D'AMICO LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-10-21.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-10-21.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-10-21.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal D'AMICO LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-10-21.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 443

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO SOLEDAD, OBERST IGNACIA, KROTTER GEORGINA, PEREIRA ARACELI, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de ONCE (11) días a partir del 14-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KROTTER GEORGINA, por el día 15-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de SEIS (6) días a partir del 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 444

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 14-10-21, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 13 y 14-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 445

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PERALTA ISABEL, MORALES STELLA, NAVARRO DELIA, GARCIA SILVINA, MARTIN LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PERALTA ISABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 22-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 446

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, PAEZ LUIS, SUAREZ VICTOR, PARON ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAEZ LUIS, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PARON ALFREDO, por el día 19-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 447

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, DE PRADA STELLA, SUCCURRO ANDREA, GOMEZ NATALIA, SANTIAGO FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el día 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 448

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, TORRILLA MARIA JOSE, SARDIÑA GISELA, CABRERA MARIA, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TORRILLA MARIA JOSE, por el día 23-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SARDIÑA GISELA, por el día 24-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CABRERA MARIA, por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ASTRADA ANGELES, por el día 27-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 449

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MASSOLA BELEN, LORENZO TAMARA, SARDIÑA GISELA, TORRILLA MARIA JOSE, BARRIOS FERNANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-10-21.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-10-21.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 25-10-21.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-10-21.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 25-10-21.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 450

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDA ANGELES, PICABEA EUGENIA, BURGUEÑO EUGENIA, ZABALA ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de TRES (3) días a partir del 20-10-21 y por el día 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 21-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el día 21-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ZABALA ANA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 451

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, CABRERA ANGELES, GOMEZ INOCENCIA, PEREYRA NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el término de DOCE (12) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA ANGELES, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 25-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 26-10-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 452

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, RODRIGUEZ KARINA, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 453

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARREIRO ROCIO, NIEVA PAULA, IRIARTE CLAUDIA, CABRERA VERONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVA PAULA, por el día 27-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 27-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 27-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA GISELA, ILLESCA DANIEL, NACINI MARCELA, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 22-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 455

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ LILIANA, LANDRIEL MARCELO, GONZALEZ INES, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de SESENTA Y OCHO (68) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 456

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ASTRADA ANGELES, PAEZ LUIS, CABRERA CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-10-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 29-10-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-10-21.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 457

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MEZA CARMEN, MARTINEZ SILVIA, HERRERO JAVIER, DEL PINO BEATRIZ, CABRERA RUBEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 28-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 29-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 29-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el día 30-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 30-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 458

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ESTER, MAROTTA NICOLAS, GAUTHIER MARISOL, BIARDO SANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ESTER, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de DOS (2) días a partir del 27-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO SANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 28-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 459

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 01, 06, 21 y 28-10-21. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 01, 21 y 28-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 06-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 460

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, SANCHEZ DAIANA, MONZON ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-10-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 461

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno



**La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
25/11/2021**